

Ley que modifica la Ley N° 26644, estableciendo la extensión del descanso postnatal en los casos de nacimiento múltiple

LEY N° 27606

DIARIO DE LOS DEBATES - PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL 2001

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 26644, ESTABLECIENDO LA EXTENSIÓN DEL DESCANSO POSTNATAL EN LOS CASOS DE NACIMIENTO MÚLTIPLE

Artículo Único.- Objeto de la ley

Incorpórase como segundo párrafo del Artículo 1 de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, el texto siguiente:

“Artículo 1.-
(...)”

El descanso postnatal se extenderá por 30 (treinta) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de diciembre de dos mil uno.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO

FERNANDO VILLARAN DE LA PUENTE
Ministro de Trabajo y Promoción Social